

FUNDAMENTOS

La Reforma Integral del Régimen de Notificaciones Judiciales de la Provincia de San Luis representa un paso decisivo dentro de un proceso de transformación sostenida del Poder Judicial, iniciado con hitos que modificaron profundamente los paradigmas de trabajo, como la implementación del expediente electrónico y la despapelización. La propuesta actual se inscribe en esa misma línea de innovación institucional, orientada a adecuar la legislación procesal al nivel tecnológico actualmente disponible y a eliminar procedimientos manuales que hoy solo generan demoras y cargas administrativas, sin aportar valor jurídico.

La notificación es uno de los actos procesales más sensibles del sistema de justicia, en tanto garantiza el conocimiento oportuno de las decisiones jurisdiccionales y habilita el ejercicio efectivo de los derechos de las partes. Por ello, su eficacia impacta de manera directa en la duración de los procesos, en la carga laboral de los tribunales y en la experiencia de uso del servicio de justicia por parte de las y los litigantes.

En la actualidad, el régimen procesal vigente determina que, una vez dictada una resolución, **el envío de la notificación electrónica pueda demorar, en promedio, hasta cinco días hábiles**. Ello obedece a una serie de pasos manuales a cargo del personal judicial (elaboración de la cédula, revisión, firma, remisión), heredados de prácticas pre-digitales, que se han tornado disfuncionales en un Poder Judicial completamente despapelizado.

Cabe recordar que, en octubre de 2024, el Superior Tribunal de Justicia elevó un proyecto inspirado en la propuesta técnica elaborada por los profesionales responsables del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Unificada, que introducía el principio de notificación por disponibilidad web como mecanismo para simplificar la tarea judicial y reducir plazos procesales. Si bien dicho proyecto no llegó a convertirse en ley, cumplió el valioso rol de visibilizar con claridad la problemática estructural asociada a la carga operativa de las notificaciones y abrió un debate necesario sobre la modernización de este aspecto central del procedimiento judicial.

Cabe destacar que el presente proyecto de ley tiene su origen en una iniciativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, fruto del trabajo conjunto realizado con el Colegio Forense y los Colegios de Abogados de

la Provincia, que ha sido remitida al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de un trabajo coordinado entre poderes del Estado orientado a la mejora continua del servicio de justicia. En ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, el Poder Ejecutivo hace propio este proyecto y lo somete a consideración de la Honorable Legislatura. En esa línea, esta propuesta se complementa con la reciente Ley N° IV-1174-2025 MODIFICA ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° IV-0086-2021, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (de Feria Judicial), conformando un conjunto de herramientas que tienden a optimizar la tramitación de los procedimientos judiciales y a brindar respuestas más rápidas y eficaces a la población, sin menoscabar las garantías procesales ni el derecho de defensa.

El proyecto recoge la experiencia mencionada, pero en lugar de establecer un esquema de notificación general diferida en días fijos, propone un régimen de notificación electrónica automatizada e inmediata, que se produce en el mismo momento en que la resolución es firmada y publicada en el expediente electrónico. Se trata de una modificación normativa de formulación sencilla, pero de enorme impacto práctico: elimina los cinco días hábiles promedio que hoy pueden mediar entre la resolución y su notificación efectiva, suprime miles de operaciones manuales y asegura plena trazabilidad mediante un registro técnico de envío. De este modo, se gana en agilidad, previsibilidad y seguridad jurídica, al tiempo que se liberan recursos humanos que podrán reasignarse a funciones sustantivas de mayor complejidad jurídica. Este proyecto contribuye a configurar un esquema de gestión judicial más ágil, continuo y previsible, orientado a responder con mayor celeridad a las necesidades de la ciudadanía.

La propuesta se sustenta en la infraestructura tecnológica del Poder Judicial en funcionamiento desde septiembre de 2024, particularmente en la plataforma Iurix Cloud Native, con infraestructura en la nube, que garantiza niveles de disponibilidad de servicios superiores al 99,9%. Por ello, más allá de la adaptación técnica necesaria -estimada en 690 horas de desarrollo de software—, no se requieren inversiones extraordinarias, sino simplemente adecuar la legislación procesal a una capacidad tecnológica que ya forma parte de la realidad cotidiana de los tribunales de la Provincia.

En el plano normativo, la iniciativa encuentra sustento en el artículo 18 de la Constitución Nacional, que consagra el derecho de defensa en juicio; en el artículo 149 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, que

privilegia la finalidad efectiva del acto de notificación por sobre formalismos innecesarios; y en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, que dispone expresamente la tramitación electrónica en todos los fueros e instancias y reconoce la equivalencia funcional de los medios electrónicos con los tradicionales.

La reforma propuesta respeta y refuerza las garantías procesales, manteniendo las notificaciones al domicilio real en supuestos previstos por el código —como traslados de demanda, citaciones personales y declaraciones de rebeldía—. Incluso en estos casos, se recoge la experiencia positiva de otras Provincias al autorizar a las y los profesionales a diligenciar directamente las cédulas postales ante las oficinas de notificaciones, incorporando la trazabilidad completa del procedimiento en el expediente electrónico y reduciendo drásticamente la carga operativa de las áreas de Comunicaciones de los Juzgados.

A modo ilustrativo, durante el año 2024, en el fuero Civil, Comercial y Ambiental se emitieron 10.927 cédulas postales; en el fuero de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, 4.535; en el fuero Laboral, 743; y en el fuero Penal, 3.994, alcanzando así un total de 20.199 cédulas postales emitidas. En el año 2025, con corte a octubre, en el fuero Civil, Comercial y Ambiental se emitieron 11.004 cédulas; en Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, 5.825; en Laboral, 774; y en Penal, 4.530, totalizando 22.133 cédulas postales.

Al incorporar estas disposiciones directamente en los Códigos Procesales Civil, Laboral y de Familia, así como en la Ley Orgánica de Administración de Justicia, se unifica el régimen legal, se evita la dispersión normativa y se dota a la justicia provincial de una herramienta clara, coherente y operativa. El trámite del proceso penal también queda comprendido mediante las modificaciones propuestas al artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, habida cuenta de que los artículos 24 y 82 del Código Procesal Penal refieren genéricamente a los medios electrónicos disponibles y a la notificación en forma electrónica.

Asimismo, se incorporan disposiciones complementarias en la Ley Orgánica de Administración de Justicia (arts. 17 bis, 99 y 104), adecuando las funciones de los agentes y secretarías a este nuevo esquema tecnológico.

El impacto organizacional de esta reforma, en materia de notificaciones electrónicas, es directo y cuantificable. Durante el año 2024, en el fuero Civil, Comercial y Ambiental se emitieron 60.988 cédulas electrónicas; en el fuero de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, 29.503; en el fuero Laboral, 82.441; y en el fuero Penal, 84.741, alcanzando un total de 257.673 cédulas electrónicas emitidas. En 2025, con corte a octubre, en el fuero Civil, Comercial y Ambiental se emitieron 51.850; en Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, 24.551; en Laboral, 70.398; y en Penal, 39.775, totalizando 186.574 cédulas electrónicas. Todo ello requiere un número considerable de agentes dedicados casi exclusivamente a esta tarea: solo en las áreas de Comunicaciones de los Fueros Civil, Comercial y Ambiental, Laboral y Familia, Niñez y Adolescencia de la Primera y Segunda Circunscripción **se desempeñan actualmente 44 agentes**.

Con el nuevo régimen, la carga de confección de cédulas electrónicas desaparece y una parte importante de esos recursos humanos podrá destinarse a tareas de mayor valor agregado, sin necesidad de incrementar la planta ni los costos presupuestarios.

En consecuencia, la propuesta no constituye un mero ajuste técnico, sino una reforma estructural del régimen de notificaciones, que reduce tiempos procesales, optimiza recursos, fortalece garantías y tiende a mejorar la calidad del servicio de justicia.

Por todo lo expuesto, y convencidos de que representa un paso firme hacia una justicia más eficiente, previsible y alineada con los estándares contemporáneos de gestión judicial, el Poder Ejecutivo Provincial somete a consideración de la Honorable Legislatura el siguiente Proyecto de Ley.